

DECRETO 1420 DE 1994

(julio 6)

por el cual se adiciona el régimen pensional para los Procuradores Delegados ante la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 189 numeral 11 y 280 de la [Constitución Política](#) y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. El régimen pensional aplicable a los Procuradores Delegados que al momento de adquirir estos derechos se encuentren ejerciendo el cargo ante la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, será el mismo que corresponda a los magistrados o consejeros de estas corporaciones.

El régimen pensional de que trata el inciso anterior es incompatible con cualquier otro régimen, sea en forma total o parcial.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Santafé de Bogotá, D.C., a 6 de julio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

Ministro de Justicia y del Derecho,

Andrés González Díaz.

Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes.

Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.